Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-10-2025 20:12:22 -05:00

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N°017-2025/DP

Lima, 13 de octubre de 2025

VISTO:

El Memorando N° 0102-2025-DP/OD-UCAY emitido por la Oficina Defensorial de Ucayali, el Memorando N° 0262-2025-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía y el Informe Nº 0617-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionados con la emisión del acto resolutivo que dé inicio a las actividades del Módulo Defensorial de Purús, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, la Defensoría del Pueblo se constituye como un Organismo Constitucionalmente Autónomo y, mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias, se le asignan sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, en cuyo numeral 14.1) del artículo 14° se define a los Órganos Desconcentrados como: *"Aquellos órganos que desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones, de corresponder. Actúan en representación de la entidad de la cual forman parte. En el ROF [Reglamento de Organización y Funciones] se habilita a la entidad a crear órganos desconcentrados y se establecen sus funciones específicas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad sustantiva aplicable a la entidad*";

Que, con Resolución Defensorial N° 006-2025/DP, de fecha 05 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad que, en su artículo 141°, establece que los Módulos Defensoriales *"son unidades orgánicas desconcentradas que dependen de su respectiva Oficina Defensorial. Tienen como funciones principal dirigir la actuación defensorial en el ámbito geográfico de su competencia, acorde con la política de la Defensoría del pueblo a nivel nacional*";

Que, el numeral 87.2.3) del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que en atención al criterio de colaboración las entidades deben: *"Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones (…)"*;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 014-2024-DP se aprueba la creación de veintiún (21) Módulos Defensoriales de la Defensoría del Pueblo, y dentro de ellos, en el numeral 17 del Artículo Primero, aprueba la creación del Módulo Defensorial (MOD) de Purús, con sede en el distrito de Purús de la Provincia de Purús, y con competencia sobre el distrito de Purús;

V.B.
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-10-2025 20:12:04 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-10-2025 19:08:09 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-10-2025 15:28:28 -05:00

Que, a través del Memorando Nº 0102-2025-DP/OD-UCAY, de fecha 03 de octubre de 2025, la Oficina Defensorial de Ucayali, solicita lo siguiente: *"(…) el acto resolutivo de inicio de actividades y/o funcionamiento para el 17 de noviembre de 2025 del Módulo Defensorial de Purús, adscrito a la Oficina Defensorial de Ucayali.";*

Que, en esa línea, con Memorando Nº 0262-2025-DP/PAD, de fecha 03 de octubre de 2025, la Primera adjuntía solicita a la Secretaría General lo siguiente: *"(…) se elabore la resolución de inicio de actividades formales, a partir del 17 de noviembre del presente año, pedido que es atendible al responder a la necesidad de garantizar la atención oportuna y continua a la ciudadanía en dicha zona, considerando su importancia estratégica y la demanda constante de servicios defensoriales por parte de la población local.";*

Que, con el Informe N° 0617-2025-DP/OGAJ, de fecha 10 de octubre de 2025, en atención al proveído de Secretaria General de fecha 07 de octubre de 2025 contenido en el Memorando Nº 0262-2025-DP/PAD, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que dé inicio a las actividades del Módulo Defensorial de Purús adscrito a la Oficina Defensorial de Ucayali para que preste el servicio en la jurisdicción asignada, a partir del 17 de noviembre de 2025, de acuerdo a lo sustentado en los Memorandos Nº 0102-2025-DP/OD-UCAY y Nº 0262-2025-DP/PAD*.";

Con los visados de la Primera Adjuntía, la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7° y los literales d) y r) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP, y estando al encargo efectuado mediante el Memorando N° 0238-2025-DP/SG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DISPONER como fecha de inicio de las actividades del Módulo Defensorial de Purús, creado mediante Resolución Defensorial N° 0014-2024/DP, el día 17 de noviembre de 2025.

Artículo Segundo. – DISPONER que las oficinas de apoyo y asesoramiento de la entidad realicen las acciones correspondientes, de acuerdo a sus competencias, a efectos de garantizar el inicio y la continuidad de las actividades del Módulo Defensorial de Purús.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)
Rina Karen Rodríguez Luján
Primera Adjunta
Encargada del Despacho Defensorial
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-10-2025 20:12:04 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-10-2025 19:08:09 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-10-2025 15:28:28 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-10-2025 20:12:22 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 13/10/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0150 9095 1374 3630

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-10-2025 20:12:04 -05:00

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-10-2025 19:08:09 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-10-2025 15:28:28 -05:00